



AÑO 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO No. 21

SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINA CENTRAL

DEL BFA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO



ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, que en adelante se denominará "**El Banco**"; y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento treinta y nueve mil ciento sesenta y tres - seis y número de identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento setenta y un mil cuarenta y siete – cero cero dos – seis; actuando en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.**, Sociedad del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos- ciento dos - cuatro, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.**, en adelante denominada la "**Contratista**"; en tales caracteres, **MANIFESTAMOS**: Que la Junta de Directores del Banco según Resolución número JD- Doscientos treinta y cinco/ dos mil dieciséis, adoptada en la sesión número JD – veintiocho/ dos mil dieciséis, de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, adjudicó la Licitación Pública número nueve/ dos mil dieciséis, denominada "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINA CENTRAL DEL BFA**", por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el respectivo contrato, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga a suministrar al Banco con cobertura a nivel nacional, garrafones de agua purificada en envases de cinco galones para consumo del personal que labora en los diferentes Centros de Servicio y Oficinas Centrales del Banco. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**. La cantidad de envases de agua requerida por el Banco que se detalló en el Plan Propuesta es una cantidad aproximada, ya que su consumo varía en cada uno de los Centros de Servicio del Banco de acuerdo a las condiciones climatológicas y a otros

factores fuera del control del contratante, por lo que la cantidad a adquirir podrá incrementarse o disminuirse en el transcurso de la vigencia del contrato conforme al precio previamente establecido, el agua suministrada deberá cumplir con las normas técnicas de higiene, calidad y pureza. **III) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. 1) PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** a) El personal del contratista deberá retirar todos los envases vacíos y sustituirlos por envases llenos de agua potable, dejando evidencia por escrito de lo anterior por medio de Orden de Remisión o Comprobante de Crédito Fiscal, debiendo ser firmada y sellada de recibido a satisfacción por el Gerente de cada Centro de Servicio o su delegado; y en Oficina Central por el Jefe del Departamento de Servicios Institucionales o a quién éste designe (administrador de contrato), b) Contar con personal y el equipo necesario para el traslado del producto hasta los puntos de entrega que cada una de las Agencias y/u Oficinas del Banco; los vehículos deberán estar identificados con el distintivo de la empresa y el personal deberá presentarse uniformado o identificado con el distintivo de la empresa y mientras permanezca en las instalaciones deberá respetar las disposiciones, normas y reglamentos del Banco. **2)) PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA:** El contratista deberá suministrar el agua de acuerdo a la siguiente periodicidad: a) Oficinas Centrales, Agencia San Salvador y Agencia Merliot: Diariamente de lunes a viernes, a las ocho horas con treinta minutos de la mañana y resto de Centros de Servicios dos veces por semana durante el transcurso de la mañana en un horario comprendido de las ocho horas con treinta minutos a las doce horas con treinta minutos **3) LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Se detallan los lugares con sus respectivas ubicaciones en listado anexo el cual forma parte integral del presente documento; reservándose el Banco requerir el servicio en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se aperturen nuevos Centros de Servicios. (Ver anexo número uno denominado Directorio de Centros de Servicios del BFA). **4) PRESTAMO DE ENVASES Y FRIGORIFICOS:** La contratista deberá proporcionar en calidad de préstamo lo siguiente: doscientos cincuenta y un (251) envases PET de cinco galones para todos los Centros de Servicios y Oficinas Centrales, los cuales podrán incrementarse conforme a las necesidades del Banco (número de envases y distribución detallado en el anexo número dos denominado (Préstamo de garrafones para suministro de agua purificada envasada. cantidad en comodato por centro de servicios, cantidad diaria). Cincuenta (50) Frigoríficos de dos (2) válvulas una fría y una caliente; que serán solicitados por la Sección de Activo Fijo de las Oficinas Centrales del Banco, conforme a las necesidades del Banco, siendo esta área además la responsable de su ubicación y su respectivo control.

Proporcionar al Administrador del contrato, un cronograma o calendarización de mantenimiento preventivo y limpieza de los frigoríficos. Dicho mantenimiento y limpieza debe programarse en tiempos razonables para mantener los frigoríficos en condiciones higiénicas aceptables. El cronograma en referencia debe tener la aceptación del Banco por medio del Administrador del contrato. El mantenimiento para frigoríficos debe incluir limpieza, desinfección y accesorios descartables, para garantizar su buen funcionamiento; en caso de mal funcionamiento, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor de dos días hábiles. **5) MANTENIMIENTO DE FRIGORIFICOS:** La Contratista, se obliga a proporcionar la limpieza, así como el mantenimiento preventivo y correctivo a los frigoríficos de su propiedad, incluyendo los repuestos; además ésta proporcionará solamente el mantenimiento preventivo a cuarenta y siete frigoríficos de dos válvulas propiedad del Banco, lo que no representará costo alguno para el Banco, debiendo enviar la programación del mantenimiento preventivo al Encargado de la Sección de Activo Fijo del Banco, pudiendo la Contratista sub-contratar este servicio. El mantenimiento preventivo que proporcionará la Contratista a los frigoríficos propiedad del Banco, no incluye repuestos. El mantenimiento preventivo deberá realizarse cada tres meses, y el correctivo se efectuará por medio de llamadas de servicio que efectuará el Encargado de la Sección de Activo Fijo del Banco. **6) CALIDAD DEL PRODUCTO:** El agua que suministrará la Contratista al Banco deberá siempre cumplir con la "Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Envasada" del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); para lo cual la Contratista, deberá realizar periódicamente los análisis respectivos a través de algún laboratorio autorizado por CONACYT, para garantizar la higiene, calidad y pureza del producto; y b) El envase deberá venir sellado con la banda de garantía del fabricante a fin de garantizar la higiene y calidad del producto. **7) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:** El agua a proveer al Banco deberá tener no más de un mes de envasada y con un vencimiento mayor de tres meses desde su fabricación. **8) GARANTIA DEL PRODUCTO:** La garantía del agua envasada es de tres meses, a partir de la fecha de envasado del líquido indicando en cada garrafón la fecha de envase y su vigencia. **9) POTESTAD DEL BANCO:** El Banco, si estima conveniente, podrá realizar durante la vigencia del contrato, análisis de laboratorio al agua suministrada, muestras que deberán ser tomadas de la Planta de Agua de Inversiones Vida, por lo menos una vez al año o en forma periódica y sorpresiva, con el propósito de comprobar su calidad, muestras que deberán ser tomadas en presencia de un delegado de la Contratista y un delegado del Banco, los costos serán absorbidos por el Banco. **10) DEBERES DEL PERSONAL DE LA**



CONTRATISTA: El personal que la Contratista asignará para el cumplimiento de los servicios, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentarse a los Centros de Servicio del Banco debidamente uniformados con el distintivo de la Contratista; b) Deberá portar siempre en un lugar visible su respectivo carnet de identificación; y c) Mostrar respeto en todo momento al personal y a las visitas del Banco. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente; el cual podrá ser prorrogado una sola vez por mutuo acuerdo por escrito antes del vencimiento de su plazo; por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Banco y que no hubiere una mejor opción; caso contrario, los servicios no se prorrogarán y se dará inicio a un nuevo proceso de Licitación. El contratista deberá considerar que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con el Administrador del Contrato por parte del Banco. El Banco podrá solicitar la extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor reemplace el servicio en un cien por ciento. **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará a la Contratista por el suministro de garrafones de agua purificada en envases de cinco galones hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54,198.00)** que incluye el pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a razón de **UN DÓLAR CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por cada garrafa de agua, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se efectuarán de acuerdo a la siguiente metodología: a) **CENTROS DE SERVICIO DEL BANCO:** Serán cancelados por cada Gerente de Centro de Servicio, cada quince días; b) **OFICINA CENTRAL Y ALMACEN DE PAPELERIA EN BODEGA DE SAN MARCOS:** Se efectuará mensualmente en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa de Oficina Central. El Banco realizará los pagos a más tardar diez días hábiles luego que la Contratista hubiere entregado los siguientes documentos: 1) Comprobante del Crédito Fiscal, firmado y sellado por el Gerente o Encargado de cada Centro de Servicio o su delegado; y 2) Ordenes de Remisión o Comprobantes de Crédito Fiscal debidamente firmados y sellados por las personas del Banco que han recibido el producto. **VI) GARANTIA:** Para responder por el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato, la Contratista deberá presentar una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Banco, por la cantidad de **CINCO MIL**

OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de **CATORCE MESES**, a partir de la fecha que conste la suscripción del contrato, debiendo presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se entregue el contrato respectivo debidamente firmado, la Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos atribuibles al contratista, debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención de los servicios; 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada y comprobada a criterio del Banco; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 6) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, salvo aquellos que se deban a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y avalado por el Banco; y 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Dicha garantía, deberá ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta Garantía será devuelta por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VII) CLAUSULA ESPECIAL:** Durante el transcurso de los doce meses de vigencia del presente contrato o sus prórrogas, la cantidad de agua podrá variar según las necesidades del Banco, así como también, podrán surgir nuevos lugares donde el Banco requerirá el servicio de suministro de agua, con la consecuente variación en el monto del contrato, el cual se determinará multiplicando el número de garrafas de agua aumentadas o disminuidas por el precio previamente establecido, por mutuo acuerdo y por escrito, bastando únicamente una carta de notificación al Contratista por parte del Administrador del Contrato con la previa autorización del Gerente Administrativo del Banco, enviando una copia de esta carta a la UACI para archivarla en el respectivo expediente. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del contrato será el licenciado Jorge Alberto Herrera Arévalo, Jefe del Departamento de Servicios Institucionales, o quien haga sus veces, quien será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo Ochenta y Dos Bis de la LACAP. **IX) CONDICION PARA**

CONTRATACIÓN. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X) OBLIGACIONES Y COMPROMISO FINANCIERO DEL BANCO:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato es de fondos propios y se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **XI) SUB-CONTRATACION:** Queda expresamente permitido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir únicamente con las obligaciones de las clausulas XI y XII del presente contrato, mas no así con las obligaciones del suministro del contrato. **XII) CESION:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del proyecto y hasta sesenta días después de vencido el contrato; y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XV) CADUCIDAD:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de esta licitación, b) Por falta de

presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, c) Por presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato falsa, debidamente comprobado por el Banco, d) Por deficiencia total o parcial del contratista en la prestación de los servicios, e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores conforme al artículo ochenta y cinco de la LACAP, f) Si el contratista incumple o contraviene cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, g) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo entre ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía conforme al artículo cien de la LACAP. **XVI) MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la que será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, las consultas, respuestas, aclaraciones; b) La oferta económica; c) La resolución de Junta de Directores en la cual consta la adjudicación y firma del contrato; d) La Garantía; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán

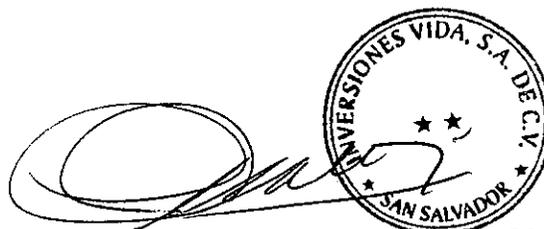
comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco.

XIX) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o de fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si aplicare. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente documento. **XXI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP, agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XXII) TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **XXIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos

las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Calle Antigua a San Marcos, Kilometro tres y medio numero dos mil, San Salvador y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, veinte de julio de dos mil dieciséis.



[Signature]
ANA LILIAN VEGA TREJO



[Signature]
ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA

En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, que en adelante se denominará "**El Banco**"; y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La

Libertad, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento treinta y nueve mil ciento sesenta y tres - seis y número de identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento setenta y un mil cuarenta y siete – cero cero dos – seis; quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.**, Sociedad del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos- ciento dos - cuatro, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.**, en adelante denominada la "**Contratista**"; personerías que más adelante relacionare, y en los caracteres dichos, **ME MANIFIESTAN**, Que me presentan el documento que antecede fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que la Junta de Directores del Banco según Resolución número JD- Doscientos treinta y cinco/ dos mil dieciséis, adoptada en la sesión número JD – veintiocho/ dos mil dieciséis, de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, adjudicó la Licitación Pública número nueve/ dos mil dieciséis, denominada "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINA CENTRAL DEL BFA**", por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el respectivo contrato, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a suministrar al Banco con cobertura a nivel nacional, garrafones de agua purificada en envases de cinco galones para consumo del personal que labora en los diferentes Centros de Servicio y Oficinas Centrales del Banco. **II) ALCANCES DEL CONTRATO.** La cantidad de envases de agua requerida por el Banco que se detalló en el Plan Propuesta es una cantidad aproximada, ya que su consumo varía en cada uno de los Centros de Servicio del Banco de acuerdo a las condiciones climatológicas y a otros factores fuera del control del contratante, por lo que la cantidad a adquirir podrá incrementarse o disminuirse en el transcurso de la vigencia del contrato conforme al precio previamente establecido, el agua suministrada deberá cumplir con las normas técnicas de higiene, calidad y pureza. **III) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. 1) PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** a) El personal del contratista deberá retirar todos los envases vacíos y sustituirlos por envases llenos de agua potable, dejando evidencia por escrito de lo anterior por medio de Orden de Remisión o Comprobante de Crédito Fiscal, debiendo ser firmada y sellada de recibido a satisfacción por el Gerente de cada Centro de Servicio o su delegado; y en Oficina

Central por el Jefe del Departamento de Servicios Institucionales o a quién éste designe (administrador de contrato), b) Contar con personal y el equipo necesario para el traslado del producto hasta los puntos de entrega que cada una de las Agencias y/u Oficinas del Banco; los vehículos deberán estar identificados con el distintivo de la empresa y el personal deberá presentarse uniformado o identificado con el distintivo de la empresa y mientras permanezca en las instalaciones deberá respetar las disposiciones, normas y reglamentos del Banco. **2))**

PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA: El contratista deberá suministrar el agua de acuerdo a la siguiente periodicidad: a) Oficinas Centrales, Agencia San Salvador y Agencia Merliot: Diariamente de lunes a viernes, a las ocho horas con treinta minutos de la mañana y resto de Centros de Servicios dos veces por semana durante el transcurso de la mañana en un horario comprendido de las ocho horas con treinta minutos a las doce horas con treinta minutos

3) LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO: Se detallan los lugares con sus respectivas ubicaciones en listado anexo el cual forma parte integral del presente documento; reservándose el Banco requerir el servicio en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se aperturen nuevos Centros de Servicios. (Ver anexo número uno denominado Directorio de Centros de Servicios del BFA). **4) PRESTAMO DE ENVASES Y FRIGORIFICOS:** La contratista deberá proporcionar en calidad de préstamo lo siguiente: doscientos cincuenta y un (251) envases PET de cinco galones para todos los Centros de Servicios y Oficinas Centrales, los cuales podrán incrementarse conforme a las necesidades del Banco (número de envases y distribución detallado en el anexo número dos denominado (Préstamo de garrafones para suministro de agua purificada envasada. cantidad en comodato por centro de servicios, cantidad diaria).

Cincuenta (50) Frigoríficos de dos (2) válvulas una fría y una caliente; que serán solicitados por la Sección de Activo Fijo de las Oficinas Centrales del Banco, conforme a las necesidades del Banco, siendo esta área además la responsable de su ubicación y su respectivo control. Proporcionar al Administrador del contrato, un cronograma o calendarización de mantenimiento preventivo y limpieza de los frigoríficos. Dicho mantenimiento y limpieza debe programarse en tiempos razonables para mantener los frigoríficos en condiciones higiénicas aceptables. El cronograma en referencia debe tener la aceptación del Banco por medio del Administrador del contrato. El mantenimiento para frigoríficos debe incluir limpieza, desinfección y accesorios descartables, para garantizar su buen funcionamiento; en caso de mal funcionamiento el contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor de dos días hábiles.

MANTENIMIENTO DE FRIGORIFICOS: La Contratista, se obliga a proporcionar la limpieza así

así

así



como el mantenimiento preventivo y correctivo a los frigoríficos de su propiedad, incluyendo los repuestos; además ésta proporcionará solamente el mantenimiento preventivo a cuarenta y siete frigoríficos de dos válvulas propiedad del Banco, lo que no representará costo alguno para el Banco, debiendo enviar la programación del mantenimiento preventivo al Encargado de la Sección de Activo Fijo del Banco, pudiendo la Contratista sub-contratar este servicio. El mantenimiento preventivo que proporcionará la Contratista a los frigoríficos propiedad del Banco, no incluye repuestos. El mantenimiento preventivo deberá realizarse cada tres meses, y el correctivo se efectuará por medio de llamadas de servicio que efectuará el Encargado de la Sección de Activo Fijo del Banco. **6) CALIDAD DEL PRODUCTO:** El agua que suministrará la Contratista al Banco deberá siempre cumplir con la “Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Envasada” del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); para lo cual la Contratista, deberá realizar periódicamente los análisis respectivos a través de algún laboratorio autorizado por CONACYT, para garantizar la higiene, calidad y pureza del producto; y b) El envase deberá venir sellado con la banda de garantía del fabricante a fin de garantizar la higiene y calidad del producto. **7) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:** El agua a proveer al Banco deberá tener no más de un mes de envasada y con un vencimiento mayor de tres meses desde su fabricación. **8) GARANTIA DEL PRODUCTO:** La garantía del agua envasada es de tres meses, a partir de la fecha de envasado del líquido indicando en cada garrafón la fecha de envase y su vigencia. **9) POTESTAD DEL BANCO:** El Banco, si estima conveniente, podrá realizar durante la vigencia del contrato, análisis de laboratorio al agua suministrada, muestras que deberán ser tomadas de la Planta de Agua de Inversiones Vida, por lo menos una vez al año o en forma periódica y sorpresiva, con el propósito de comprobar su calidad, muestras que deberán ser tomadas en presencia de un delegado de la Contratista y un delegado del Banco, los costos serán absorbidos por el Banco. **10) DEBERES DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:** El personal que la Contratista asignará para el cumplimiento de los servicios, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentarse a los Centros de Servicio del Banco debidamente uniformados con el distintivo de la Contratista; b) Deberá portar siempre en un lugar visible su respectivo carnet de identificación; y c) Mostrar respeto en todo momento al personal y a las visitas del Banco. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente; el cual podrá ser prorrogado una sola vez por mutuo acuerdo por escrito antes del vencimiento de su plazo; por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que

las condiciones del mismo permanezcan favorables al Banco y que no hubiere una mejor opción; caso contrario, los servicios no se prorrogarán y se dará inicio a un nuevo proceso de Licitación. El contratista deberá considerar que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con el Administrador del Contrato por parte del Banco. El Banco podrá solicitar la extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor reemplace el servicio en un cien por ciento. **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará a la Contratista por el suministro de garrafones de agua purificada en envases de cinco galones hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54,198.00)**, que incluye el pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a razón de **UN DÓLAR CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por cada garrafa de agua, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se efectuarán de acuerdo a la siguiente metodología: a) **CENTROS DE SERVICIO DEL BANCO:** Serán cancelados por cada Gerente de Centro de Servicio, cada quince días; b) **OFICINA CENTRAL Y ALMACEN DE PAPELERIA EN BODEGA DE SAN MARCOS:** Se efectuará mensualmente en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa de Oficina Central. El Banco realizará los pagos a más tardar diez días hábiles luego que la Contratista hubiere entregado los siguientes documentos: 1) Comprobante del Crédito Fiscal, firmado y sellado por el Gerente o Encargado de cada Centro de Servicio o su delegado; y 2) Ordenes de Remisión o Comprobantes de Crédito Fiscal debidamente firmados y sellados por las personas del Banco que han recibido el producto; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza, asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra. Yo, la Notario, **DOY FE:** que las referidas firmas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia y reconocieron ante mí como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza; y de ser legitima y suficiente la personería con la que actúan por haber tenido a la vista, con relación **a la primera de los comparecientes: a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta



la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** La Resolución de Junta de Directores en la cual se adjudicó a la contratista los servicios y se autoriza la firma del contrato; **y en relación al segundo compareciente** por haber tenido a la vista: por haber tenido a la vista: Testimonio de la escritura matriz de Poder Especial , otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día seis de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Martha Maria vides Escalante, en el cual consta que el señor Jaime Arturo Gonzalez Jimenez conocido por Jaime Arturo Gonzalez Suvillaga, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V., otorgo Poder Especial al señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, para que entre otras cosas realice actos como el presente, Inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de mayo de dos mil quince, bajo el número cuarenta y siete del libro mil seiscientos noventa y ocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del otorgante a fin de extender el poder al segundo de los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas de papel



BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
CONTRATO N° 21/2016

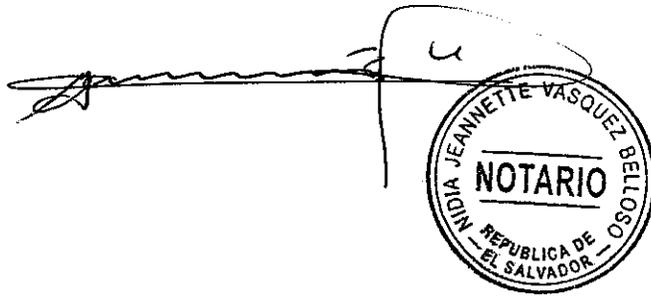
simple, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



ANA LILIAN VEGA TREJO



ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA



ANEXO No. 1
DIRECTORIO DE CENTROS DE SERVICIOS DEL BFA

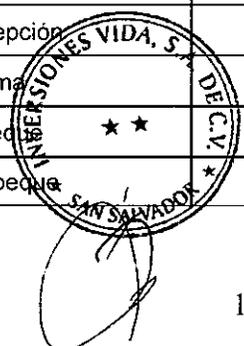
Ubicación Geográfica					
Zona	Departamento	Municipio	N°	Nombre	Dirección
Occidente	Ahuachapán	Ahuachapán	1	Ahuachapán	Av. Fco. Menéndez norte # 1-3, Ahuachapán
		Sn. Fco. Menéndez	2	Cara Sucia	Km. 13 1/2, Carret. al litoral, Bo. San Martín, Ctón. Cara Sucia
		Ataco	3	Ataco	5 calle oriente y avenida Monseñor Juan Pablo II, Barrio San Antonio, Ataco, Ahuachapán
	Sonsonate	Sonsonate	4	Sonsonate	Final Av. 15 de septiembre, Centro Comercial El Modelo, Sonsonate
			5	Santa Ana	6a. Av. Sur y 13 Calle Poniente # 59, Bo. San Sebastián, Santa Ana
	Santa Ana	Santa Ana	6	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER SANTA ANA	Canton El Chupadero, calle al canton Calzontes, Junto a residencial Luna Maya, Carretera que conduce de Santa Ana a San Salvador
			7	Metapan	3ra. Calle Poniente y Av. Isidro Menendez, Ciudad de Metapan, Santa Ana
Central	La Libertad	La Libertad	8	La Libertad	2a. Av. Sur # 18-2, Bo. El Centro, La Libertad
		Santa tecla	9	Merliot	urbanizacion jadinya de Merliot calle chiltiupán pol. "A" lote # 13,14,15. Depto de L.L. 2 cuerdas al pot. Del redondel de el platillo a 5 minutos de la plaza merliot
			10	Oficina Central	kilometro 10 1/2 carretera al puerto de la libertad
		Colon	11	Ciudad Mujer	kilometro 29 1/2 carretera a Sonsonate desvia a las 600, canton entre rios, colon, La libertad
		San Juan Opico	12	San Juan Opico	Calle Paniagua N° 13, Barrio El Centro Jurisdiccion de San Juan Opico
	San Salvador	San Salvador	13	Centro de Gobierno	15a calle poniente, edificio centro profesional centro de gobierno
			14	CAJA EXPRES PGR	8a calle poniente, edificio anexo a la Procuraduria General de la Republica
			15	Salvador del Mundo	Paseo General Escalón, Torre Montecristo Primer Nivel, Frente a plaza, Salvador del mundo, San Salvador
		San Marcos	16	San Marcos	kilometro 4 carretera a Comalapa y Antigua calle a San Marcos, frente a terminal del sur
		Soyapango	17	Soyapango	Centro Comercial Plaza Soyapango II, Locales 21 y 22, bulebar del Ejercito Nacional km 5 1/2, soyapango
		San Martin	18	San Martin	Av. Morazan y 6° calle poniente, san martin
			19	Ciudad Mujer San Martin	kilometro 16 1/2, Carretera Panamericana municipio de San Martin, San Salvador
	Aguilares	20	Aguilares	6 calle poniente N° 8, costado norte de la alcaldía de Aguilares.	

Oriente	Chalatenango	Chalatenango	21	Chalatenango	Luciano Morales N° 7, Barrio el Centro, Chalatenango
		Nva concepcion	22	Nva concepcion	Av. Chicunhuexzo y 3a. Calle Oriente, Bo. El Rosario, jurisdiccion de Nueva Concepción, Chalatenango
		La Palma	23	La Palma	Calle Principal N° 3 y Av. José Matías Delgado, Barrio El Calvario, La Palma, Chalatenango.
	Cuscatlan	Cojutepeque	24	Cojutepeque	2a. Calle Pte. # 43, Bo. El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlan
	Cabañas	Sensuntepeque	25	Sensuntepeque	1a. Av. Sur # 3, Sensuntepeque
		Ilobasco	26	Ilobasco	4a. Av. Norte, Bo. San Miguel, Ilobasco
	La Paz	Zacatecoluca	27	Zacatecoluca	1a. Calle Ote y Av. Narciso Monterrey, Zacatecoluca
		Rosario de la Paz	28	Rosario de la Paz	2a. Av. Nte y 3a. Calle Ote, Bo. San José El Rosario, Rosario de la Paz
	San Vicente	San Vicente	29	San Vicente	Av. José Maria Cornejo, fte. a parque Cañas, San Vicente
	Usulután	Usulután	30	Usulután	Av. Herson Calito y 3a. Calle Ote. # 19, Bo. El Calvario
			31	Caja expres ciudad mujer usulután	6a. AV. Sur Y 9a. Calle poniente, B° El Calvario, Usulután
		Jucuapa	32	Jucuapa	Calle Delgado, Bo. El Centro N° 9, Jucuapa
	San Miguel	El Trancito	33	El Trancito	3a. Calle oriente. y Avenida Ferrocarril, Barrio La Cruz, El Tránsito, San Miguel
San Miguel		34	San Miguel	Av. José Simeón Cañas # 908, San Miguel	
San Miguel		35	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	15 CALLE OTE ENTRE 10a. Y 8a. AV. SUR ex. Centro FENADESAL, SAN MIGUEL	
Barrios		36	Barrios	Barrio concepción, calle san juan y av. Gerardo Barrio, Jurisdicción de ciudad Barrios, San miguel.	
La Unión	La Unión	37	La Unión	3a. Calle Pte. N° 5-2, Barrio Honduras, La Unión	
	Santa Rosa de Lima	38	Santa Rosa de Lima	Calle antigua ruta militar # 30, Bo. Las Delicias, Santa Rosa de Lima	
Morazán	San Francisco Gotera	39	San Francisco Gotera	Calle Joaquín Rodezno # 9, Bo. El Centro, San Fco. Gotera	
	Divisadero	40	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER MORAZÁN	KM 18 1/2 DE RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DEL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN	
	Sociedad	41	Sociedad	Bo. El Centro, Frente a Plaza Municipal, Municipio de Sociedad, Morazán	

ANEXO N° 2

**PRESTAMO DE GARRAFONES PARA SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA
CANTIDAD EN COMODATO POR CENTRO DESERVICIOS, CANTIDAD DIARIA**

Ubicación Geográfica			Centro de Servicio		Garrafas (5 Galones)
Zona	Departamento	Municipio	N°	Nombre	
Occidental	Ahuachapán	Ahuachapán	1	Ahuachapán	5
		Sn. Fco. Menendez	2	Cara Sucia	6
		Ataco	3	Ataco	5
	Sonsonate	Sonsonate	4	Sonsonate	5
		Santa Ana	Santa Ana	5	Santa Ana
				6	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER SANTA ANA
		Metapan	7	Metapan	5
Central	La Libertad	La Libertad	8	La Libertad	7
		Santa tecla	9	Merliot	5
			10	Oficina Central	35
			11	Ciudad Mujer	2
		San Juan Opico	12	San juan Opico	6
	San Salvador	San Salvador	13	Centro de Gobierno	5
			14	CAJA EXPRES PGR	6
			15	Salvador del Mundo	6
		San Marcos	16	San Marcos	6
		Soyapango	17	Soyapango	6
		San Martin	18	San Martin	7
			19	Ciudad mujer San Martin	2
		Aguilares	20	Aguilares	7
	Chalatenango	Chalatenango	21	Chalatenango	6
		Nva Concepción	22	Nva Concepción	6
		La Palma	23	La Palma	5
	Cuscatlán	Cojutepeque	24	Cojutepeque	6
	Cabañas	Sensuntepeque	25	Sensuntepeque	6

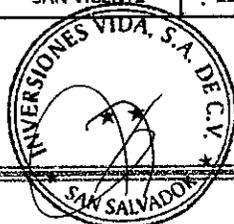


		Ilobasco	26	Ilobasco	6
	La Paz	Zacatecoluca	27	Zacatecoluca	6
		Rosario de la Paz	28	Rosario de la Paz	6
	San Vicente	San Vicente	29	San Vicente	6
Oriente	Usulután	Usulután	30	Usulután	6
			31	Caja expres ciudad mujer Usulután	3
		Jucuapa	32	Jucuapa	6
	San Miguel	El Transito	33	El Transito	6
		San Miguel	34	San Miguel	6
		San Miguel	35	CAJA EXPRES CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	2
		Barrios	36	Barrios	6
	La Unión	La Unión	37	La Unión	6
		Santa Rosa de Lima	38	Santa Rosa de Lima	6
	Morazán	San Francisco Gotera	39	San Francisco Gotera	6
		Divisadero	40	Caja expres Ciudad Mujer Morazán	3
		Sociedad	41	Sociedad	6
	Total				



2- PLAN PROPUESTA (SEGÚN ANEXO No.3)

UBICACIÓN GEOGRAFICA			CENTRO DE SERVICIO		GARRAFAS 5 GL.		VALOR TOTAL ANUAL		
ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	NOMBRE	MES	AÑO	PRECIO UNITARIO	MES	AÑO
ZONA OCCIDENTAL	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	1	AHUACHAPAN	56	672	\$1.50	\$84.00	\$1,008.00
		SN FCO. MENENDEZ	2	CARA SUCIA	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00
		ATACO	3	ATACO	40	480	\$1.50	\$60.00	\$720.00
	SONSONATE	SONSONATE	4	SONSONATE	75	900	\$1.50	\$112.50	\$1,350.00
	SANTA ANA	SANTA ANA	5	CIUDAD MUJER	50	600	\$1.50	\$75.00	\$900.00
			6	SANTA ANA	100	1200	\$1.50	\$150.00	\$1,800.00
		METAPAN	7	METAPAN	56	672	\$1.50	\$84.00	\$1,008.00
ZONA CENTRAL	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	8	LA LIBERTAD	56	672	\$1.50	\$84.00	\$1,008.00
		SANTA TECLA	9	MERLIOT	55	660	\$1.50	\$82.50	\$990.00
			10	OFICINA CENTRAL	975	11,700	\$1.50	\$1,462.50	\$17,550.00
		COLON	11	CIUDAD MUJER	16	192	\$1.50	\$24.00	\$288.00
	SAN JUAN OPICO	12	SAN JUAN OPICO	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00	
	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	13	CENTRO DE GOBIERNO	75	900	\$1.50	\$112.50	\$1,350.00
			14	CAJA XPRESS PGR	25	300	\$1.50	\$37.50	\$450.00
			15	SALVADOR DEL MUNDO	32	384	\$1.50	\$48.00	\$576.00
		SAN MARCOS	16	SAN MARCOS	32	384	\$1.50	\$48.00	\$576.00
		SOYAPANGO	17	SOYAPANGO	55	660	\$1.50	\$82.50	\$990.00
		SAN MARTIN	18	SAN MARTIN	56	672	\$1.50	\$84.00	\$1,008.00
			19	CIUDAD MUJER SAN MARTIN	16	192	\$1.50	\$24.00	\$288.00
	AGUILARES	20	AGUILARES	56	672	\$1.50	\$84.00	\$1,008.00	
	CHALATENANGO	CHALATENANGO	21	CHALATENANGO	55	660	\$1.50	\$82.50	\$990.00
		NVA CONCEPCION	22	NVA. CONCEPCION	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00
		LA PALMA	23	LA PALMA	40	480	\$1.50	\$60.00	\$720.00
	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	24	COJUTEPEQUE	55	660	\$1.50	\$82.50	\$990.00
	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	25	SENSUNTEPEQUE	55	660	\$1.50	\$82.50	\$990.00
		ILOBASCO	26	ILOBASCO	50	600	\$1.50	\$75.00	\$900.00
LA PAZ	ZACATECOLUCA	27	ZACATECOLUCA	55	660	\$1.50	\$82.50	\$990.00	
	ROSARIO DE LA PAZ	28	ROSARIO DE LA PAZ	55	660	\$1.50	\$82.50	\$990.00	
SAN VICENTE	SAN VICENTE	29	SAN VICENTE	100	1,200	\$1.50	\$150.00	\$1,800.00	



000006



ZONA ORIENTAL	USULUTAN	USULUTAN	30	USULUTAN	100	1,200	\$1.50	\$150.00	\$1,800.00
			31	CAJA EXPRESS CD. MUJER USULUTAN	16	192	\$1.50	\$24.00	\$288.00
		JUCUAPA	32	JUCUAPA	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00
	SAN MIGUEL	EL TRANSITO	33	EL TRANSITO	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00
		SAN MIGUEL	34	SAN MIGUEL	100	1,200	\$1.50	\$150.00	\$1,800.00
		SAN MIGUEL	35	CAJA EXPRESS CD. MUJER SAN MIGUEL	16	192	\$1.50	\$24.00	\$288.00
		BARRIOS	36	BARRIOS	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00
	LA UNION	LA UNION	37	LA UNION	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00
		STA. ROSA DE LIMA	38	SANTA ROSA DE LIMA	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00
	MORAZAN	SAN FCO. GOTERA	39	SN FCO. GOTERA	40	480	\$1.50	\$60.00	\$720.00
		DIVISADERO	40	CAJA EXPRESS CD. MUJER MORAZAN	16	192	\$1.50	\$24.00	\$288.00
		SOCIEDAD	41	SOCIEDAD	48	576	\$1.50	\$72.00	\$864.00
	TOTAL CON IVA INCLUIDO				3,011	36,132		\$4,516.50	\$54,198.00
CANTIDAD EN LETRAS: CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA									

ING. ALEJANDRO ANTONIO VILLALBA
 APODERADO ESPECIAL
 INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.



000007